

DOCUMENTO 1/2017 DE NORMAS DE ESTILO DE EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CERMI ESTATAL

1.- INTRODUCCIÓN

Las presentes normas de estilo prescriben, orientan y sirven de guía de conducta aplicable en toda la producción escrita y verbal del CERMI Estatal y de sus representantes (publicaciones, artículos, documentos, notas de prensa, reportajes, emisiones en redes sociales, cartas, intervenciones, discursos, entrevistas, etc.).

Su finalidad es determinar y fijar las orientaciones de obligado cumplimiento que dicha producción debe seguir para ser coherente con la cultura CERMI, recogida en el Código Ético de la Entidad.

Con carácter periódico se elaborarán y actualizarán las normas de estilo correspondientes a los contenidos que se detallan en el epígrafe 1.3.

1.1.-PERSONAS DESTINATARIAS

Las normas de estilo se dirigen a todas las partes interesadas que, de una u otra forma, participan y expresan la cultura CERMI, representando a diversa manera a la organización:

- El **Equipo Humano** del CERMI, considerado en su globalidad, lo que incluye al personal contratado, al personal en prácticas y a las personas que colaboran con el CERMI en calidad de voluntarias.
- Las **personas colaboradoras** del CERMI desde el ámbito profesional, realizando labores relacionadas con la elaboración de estudios científicos, la asesoría jurídica, las acciones de comunicación y otras análogas.
- Las **personas que integran los órganos de gobierno** del CERMI, unipersonales y colegiados, así como las estructuras de apoyo a los mismos: personas comisionadas, personas miembro de las comisiones y grupos de trabajo, en su labor a la hora de elaborar y encarnar la estrategia del CERMI, representar a la entidad en todo tipo de eventos o procesos, redactar documentos con la marca CERMI, tomar posiciones públicas, participar de forma permanente o transitoria en organismos públicos o privados en nombre del CERMI,

actuar como portavoces o participar en medios de comunicación y redes sociales, entre otras.

1.2.-LA CULTURA CERMI

El CERMI tiene una cultura propia, manifestada a través de su misión, visión y valores.

MISIÓN

La misión del CERMI consiste en articular y vertebrar al movimiento social español de la discapacidad para garantizar los derechos y la inclusión, así como mejorar las condiciones de vida y ciudadanía de las personas con discapacidad y de sus familias.

VISIÓN

El CERMI aspira a convertirse en el referente de la discapacidad globalmente considerada en España, encabezando la visión de derechos y la innovación social en materia de discapacidad, constituyéndose como motor del cambio social en la defensa del reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad y de sus familias y su plena inclusión en la comunidad.

VALORES

Los valores que inspiran y orientan la actuación del CERMI son los que sustentan la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y además y en concreto los de unidad, cohesión interna, respeto a la diversidad, independencia y neutralidad políticas o ideológicas, igualdad entre mujeres y hombres, funcionamiento democrático, participación, transparencia, calidad, comportamiento ético y solidaridad social.

1.3.-CONTENIDOS

1.3.1.-Normas de estilo aplicables a la terminología apropiada para referirse a las “personas con discapacidad”.

1.3.2.- Normas de estilo aplicables a utilización de un vocabulario inclusivo.

1.3.3- Normas de estilo aplicables a la utilización de un lenguaje no sexista.

1.4.- IMAGEN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En la aplicación de estas normas de estilo se tendrá presente el contenido del Decálogo para un uso apropiado de la imagen social de las personas con discapacidad, elaborado por el CERMI, que puede consultarse en este enlace:

http://www.cermi.es/sites/default/files/docs/colecciones/Dec_logo_para_uso_IMAGEN_SOCIAL.Folleto.pdf

1.5.-PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

La aplicación de las normas de estilo del CERMI es obligatoria para todas las personas destinatarias de las mismas.

Desde la Dirección Ejecutiva se dará cumplida difusión de las mismas a las partes interesadas

De su seguimiento es responsable la Dirección Ejecutiva del CERMI.

Trimestralmente. se elaborará un informe de seguimiento que relate la observancia de las normas de estilo.

Normas de estilo aplicables a la terminología apropiada para referirse a las “personas con discapacidad”

1. A la hora de elaborar cualquier acto de expresión o comunicación de los referidos arriba que vincule o comprometa al CERMI **debe emplearse siempre y en todo momento la expresión “persona o personas con discapacidad” para referirse a este sector de la ciudadanía, y discapacidad”, para referirse a su realidad persona y social.**

Debe **evitarse en cualquier caso, como contraria a los valores, cultura y acervo CERMI y de su movimiento social,** la utilización

de la expresión *personas con diversidad funcional* para referirse a las personas con discapacidad, y *diversidad funcional*, para referirse a esta realidad personal si social. Se habrá de ser especialmente diligente para no contrariar este mandato expreso y terminante.

2. Justificación:

3.1.- El CERMI, como representación colectiva del movimiento social de la discapacidad en España para la incidencia política, interpreta y expresa el parecer mayoritario de este en un aspecto de especial relevancia y significación, como es la elección de la terminología con que las personas con discapacidad y sus familias quieren presentarse a la sociedad, ser designadas y conocidas. La autoridad y la legitimidad para la autodesignación pertenece claramente a la discapacidad organizada y no puede ser sustituida por nadie (minorías sin base social apreciable, academia, autoridades, medios, etc.).

3.2. El CERMI esta comprometido con el marco mundial normativo de derechos de las personas con discapacidad, encarnado en el tratado de referencia en esta materia:

- El CERMI se rige por las orientaciones que marca la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CDPD, tratado Internacional ratificado por España, que opera como el marco de referencia de la discapacidad en todos los ámbitos, incluido el terminológico. La Convención solo utiliza como términos válidos y admisibles “personas con discapacidad” y “discapacidad”.
- En el plano interno, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia obliga expresamente al uso de una terminología específica:

Disposición adicional octava. Terminología. Las referencias que en los textos normativos se efectúan a «minusválidos» y a «personas con minusvalía», se entenderán realizadas a «personas

con discapacidad». A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las disposiciones normativas elaboradas por las Administraciones Públicas utilizarán los términos «persona con discapacidad» o «personas con discapacidad» para denominarlas. (B.O.E. Nº 299, de 15 de diciembre de 2006).

3.2.- El movimiento social organizado de la discapacidad a escala global (mundial, europea, nacional y territorial) defiende el uso de la terminología exclusiva **personas con discapacidad**.

3.3.- Debe respetarse la opinión individual y colectiva de la inmensa mayoría de personas con discapacidad y de su movimiento social, que rechaza la utilización de la expresión “diversidad funcional” por las razones expresadas con anterioridad, y por no sentirse identificadas con un léxico sin legitimidad ni respaldo social amplio que no solo no describe la realidad sino que resulta confuso e incluso en ocasiones pretende ocultar esa realidad, atacando el enfoque inclusivo y de defensa de derechos.

3. En la aplicación de esta norma de estilo se tendrá en cuenta lo señalado en la introducción.

Octubre de 2017.

CERMI

www.cermi.es